



Exp.: A/OBR-024513/2023C01-MO01

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se dispone la modificación del contrato titulado “Asfaltado callejón Arrieros, calle Rencilla, Camposanto Viejo, Umbría y Cinto” en la localidad de Valdemaqueda”.

De conformidad con lo que establecen los artículos 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación, en virtud de la previsión expresa contenida en el contrato, concedido trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

1. Aprobar la **modificación N° 01** del contrato titulado “**Asfaltado callejón Arrieros, calle Rencilla, Camposanto Viejo, Umbría y Cinto**” en la localidad de Valdemaqueda, motivada por la necesidad de realizar unas unidades de obra que no estaban previstas en el proyecto inicialmente aprobado y que la dirección de obra estima necesarias, cuya ejecución se llevará a cabo por el mismo adjudicatario, ECOASFALT, S.A. (NIF A81055279), quien no ha presentado alegaciones en el trámite de audiencia efectuado, en las siguientes condiciones:

- Ha sido necesario introducir nuevas unidades de obra debido a:

- En el caso del fresado de firme de hormigón, es una partida necesaria para evitar que la rasante de la calzada actual sea modificada en altura, cambiando la configuración del drenaje.
- En el caso de la puesta a cota de registros existentes, es preciso poner a cota los numerosos pozos y arquetas existentes con el objeto de evitar que queden tapados durante el proceso de asfaltado o que al quedar bajos constituyan un peligro para la seguridad vial.

- El plazo total de ejecución se incrementa en una semana, resultando un plazo total de ejecución de cuatro semanas.

-Esta modificación supone un incremento del 19,88 % de variación respecto del contrato primitivo. El precio del contrato se fija en 82.538,61 euros, aumentando en 13.689,61 euros. Este incremento se desglosa en los siguientes conceptos:

Base imponible:	11.313,73 €
IVA (21%):	2.375,88 €





Exp.: A/OBR-024513/2023C01-MO01

2. Aprobar el gasto por importe de 13.689,61 euros con cargo a la clasificación funcional 942N, clasificación económica 62900, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2026	13.689,61 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296334466636908606172

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM 27/02/2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: TORTOSA DE LA IGLESIA JOSE
Fecha: 2026.02.12 07:05

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.